

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2025-MTC/01

Lima, 6 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RUBÉN CERDA CISNEROS en el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2397388-1

Incorporan inversión en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 1212-2017-MTC/01.02

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2025-MTC/01

Lima, 6 de mayo de 2025

VISTOS: El Oficio N° 0034-2025-EF/50.03 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Nota de Elevación N° 176-2025-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, el Memorando N° 1997-2025-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, el Memorando N° 0979-2025-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 0942-2025-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230), modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31735, se autoriza a las entidades del gobierno nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el SNPMGI), en las materias de transportes y comunicaciones, entre otras, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y en su Reglamento; asimismo, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se realice la priorización de las inversiones a ejecutarse en el marco de lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento), establece que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), cuando corresponda, y cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; y que la lista de priorización puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el inciso 2) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento dispone que, la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente, siendo esta facultad indelegable y, en el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento establece que, se puede priorizar componentes y/o metas de un Proyecto de Inversión declarado viable en tanto se haya concebido su ejecución mediante diversas modalidades de ejecución conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento establece que, tratándose de inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las inversiones y las actividades operación y/o mantenimiento, de ser el caso; asimismo, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento dispone que, la Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y en caso de que dicha modificación supere la capacidad presupuestal autorizada previamente por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe solicitar nuevamente opinión de capacidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento señala que, el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial, el cual es designado por el titular de la Entidad Pública en la misma Resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de las entidades del Gobierno Nacional; asimismo, el numeral 18 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento, señala que la Empresa Privada es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público y es el responsable del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento dispone que, el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de

selección, precisando que cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, la Ley N° 29370), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, entre otras; asimismo, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local, entre otras, siendo que dichas competencias compartidas se ejercen de acuerdo a ley;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 29370 dispone que, en el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple, entre otras, las funciones de planear, regular, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar la infraestructura vial, ferroviaria, aeroportuaria, portuaria y vías navegables, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1212-2017-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 1356-2022-MTC/01, las Resoluciones Ministeriales Nos. 258, 1614 y 1690-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 389-2024-MTC/01, se aprueba la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, la Lista de Proyectos Priorizados del MTC) a ser ejecutados mediante el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, a través del Memorando N° 979-2024-MTC/21 la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto gestionar la capacidad presupuestal para la priorización del Componente 3 (Tramo Vial) del Proyecto de Inversión "Construcción de la Vía Regional Arequipa - La Joya, en las Progresivas KM 0+00 al KM 24+540, Distritos de Cerro Colorado - La Joya", con Código Único de Inversiones N° 2233862 (en adelante, el Proyecto con CUI N° 2233862), para su ejecución y financiamiento a través del mecanismo de obras por impuestos; para lo cual adjunta el sustento contenido en el Informe N° 013-2024-MTC/21.COOR-OXI del Coordinador de Obras por Impuestos y el Informe N° 870-2024-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Oficio N° 0119-2025-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión favorable respecto de la capacidad presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el financiamiento y ejecución del Componente 3 (Tramo Vial) del Proyecto con CUI N° 2233862, mediante el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230; para lo cual adjunta el Informe N° 0167-2025-MTC/09.03, elaborado por la Oficina de Presupuesto, que contiene el sustento del Informe de Capacidad Presupuestal y la Ficha de Capacidad Presupuestal del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Oficio N° 0034-2025-EF/50.03 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hace suyo y remite el Informe N° 0034-2025-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de capacidad presupuestal del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el financiamiento del Componente 3 (Tramo Vial) del Proyecto con CUI N° 2233862, a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante el Memorando N° 289-2025-MTC/21 y la Nota de Elevación N° 176-2025-MTC/21 la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado solicita gestionar la incorporación del Componente 3 (Tramo Vial) del Proyecto con CIU N° 2233862, en la Lista de Proyectos Priorizados del MTC para ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos, así como la designación de los miembros (titulares y suplentes) del comité especial que estará a

cargo de los procesos de selección respectivos, para lo cual adjunta el sustento contenido en los Informes Nos. 003 y 004-2025-MTC/21.OXI de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, y los Informes Nos. 237 y 377-2025-MTC/21. OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° 1997-2025-MTC/19 la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Informe N° 1259-2025-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transporte, mediante el cual sustenta y propone, en atención a lo solicitado por Provias Descentralizado, la emisión de la Resolución Ministerial que incorpore al Componente N° 3 (Tramo Vial) del Proyecto con CUI N° 2233862 en la Lista de Proyectos Priorizados del MTC, para su ejecución y financiamiento bajo el mecanismo de obras por impuestos, así como la conformación del comité especial respectivo;

Que, a través de los Memorandos Nos. 0868 y 0979-2025-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0167-2025-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto a través del cual informa que el Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con la capacidad presupuestal para financiar la ejecución del Componente N° 3 (Tramo Vial) del Proyecto con CUI 2233862, bajo la modalidad de obras por impuestos; asimismo, adjunta los Informes Nos. 0159 y 0184-2025-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones, en calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante los cuales informa que el Componente N° 3 (Tramo Vial) del Proyecto con CUI N° 2233862 se encuentra registrado como viable en el Banco de Inversiones del SNPMGI, y se encuentra programado en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 093-2024-MTC/01, por lo que, contribuye efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector;

Que, en consecuencia, resulta viable incorporar el Componente N° 3 (Tramo Vial) del Proyecto con CUI N° 2233862 en la Lista de Proyectos Priorizados del MTC, aprobado por Resolución Ministerial N° 1212-2017-MTC/01.02 y modificatorias, así como la designación de los miembros del comité especial que tendrán a su cargo los procesos de selección respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Incorporar en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 1212-2017-MTC/01.02 y modificatorias, para ser financiada y ejecutada mediante el mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la inversión que se detalla a continuación:

Código Único	Nombre de la Inversión	Componente y/o meta del Proyecto de Inversión	Costo de Inversión del componente y/o meta del Proyecto de Inversión S/
2233862	CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA	Producto 3: Tramo Vial	371,639,554

Artículo 2.- Designación del Comité Especial

Designar al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora correspondiente al Componente 3 del Proyecto de Inversión incorporada en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el cual está conformado según se detalla a continuación:

Miembros Titulares:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| 1. Norlan Andrés Sandoval Carpio | Presidente |
| 2. Miguel Ángel Mendoza Bendezú | Primer miembro Titular |
| 3. Juan Manuel Espino Mendoza | Segundo miembro Titular |

Miembros Suplentes:

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Carolina Rivera Díaz | Suplente del Presidente |
| 2. Rubén Chacahuasay Soto | Suplente del Primer miembro |
| 3. Dante Valery Vigo Reyes | Suplente del Segundo miembro |

Artículo 3.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para su publicación en la sede digital de la citada entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité Especial designado en el artículo 2, para el inicio de sus funciones correspondientes a la fase de actos previos y la fase del proceso de selección, y para los demás fines de ley.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2397389-1

Renuevan autorización a la empresa MAISAGA S.R.L. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, en local ubicado en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0150-2025-MTC/17.03

Lima, 11 de marzo de 2025

VISTO:

La Hoja de Ruta N° T-019052-2025 de fecha 14 de enero de 2025, mediante la cual la empresa MAISAGA S.R.L., solicita la renovación de la autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta y una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Menor, en el local ubicado en Jirón Ayacucho S/N Urb. Patibamba Alta, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 392-2015-MTC/15 de fecha 28 de enero de 2015, renovada mediante Resolución Directoral N° 079-2020-MTC/17.03 de fecha 25 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución Directoral N° 249-2022-MTC/17.03 de fecha 10 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad, entre otras, para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, en el mismo sentido, el artículo 4 de la ley antes señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, por su parte, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, precisa en su artículo 130 que: "La Dirección de Circulación Vial es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de conducir el sistema de identificación vehicular y de homologación, certificación y revisiones técnicas, (...)"; en el mismo sentido, en el literal d) de su artículo 131 señala que es función de la Dirección de Circulación Vial: "Conducir el sistema de homologación, certificación y revisiones técnicas a nivel nacional; así como evaluar y otorgar las autorizaciones a las entidades que prestan servicios complementarios relacionados, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa vigente";

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, en adelante Reglamento, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, con relación a lo señalado, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para realizar lo siguiente: a. Otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV";

Que, respecto a la vigencia de la autorización, el artículo 41-A del Reglamento señala que: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, el Procedimiento Administrativo "DCV-024: Renovación de la autorización como centro de inspección técnica vehicular - CITV" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en adelante TUPA del MTC, concordante con los artículos 41-A y 43 del Reglamento, establece el procedimiento administrativo que, mediante Resolución Directoral, regula la continuación de la autorización de funcionamiento de un